SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 38/12

IMPRESIONES DE AFICHES, FOLLETOS Y OTROS

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing. Agr. JAIME AYALA GODOY ,** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ***M & M INDUSTRIA GRÁFICA*** con RUC Nº 768594-7, domiciliada en la calle Río Apa e/ Quito y Lima, de la ciudad de Lambaré , teléfono Nº 909.210, representada para este acto por la Sra. **GLORIA SELVA MARTÍNEZ ZAMBRANA** con Cedula de Identidad Nº 768.594 ,en su carácter de propietaria, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE AFICHES, FOLLETOS Y OTROS" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al suministro de productos y materiales impresos, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
- La Oferta del Proveedor;
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva; notificación y
- La Garantía de Mantenimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 1, Objeto 260 Servicios técnicos y profesionales hasta la suma de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones), y en el Tipo de Presupuesto 2, Objeto 260 Servicios técnicos y profesionales hasta la suma de G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones),** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

M & M INDUSTRIA GRÁFICA RIO APA e/ QUITO Y LIMA Tel.: 909-210

Lic. Gloria. S. Martínez
RUC. 768594-7

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235705.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 04/12, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, según Resolución Nº 453/12. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 398/12 del 15/10/12---------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03)

6.1. El valor total y los precios unitarios, de los bienes, a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G. IVA INCLUÍDO	PRECIO TOTAL G. IVA INCLUIDO
1	IMPRESIÓN DE LEYES	UNIDAD	1.500	50.250	75.375.000
2	IMPRESIÓN DE LEYES	UNIDAD	490	22.000	10.780.000
3	IMPRESIÓN DE MANUALES	UNIDAD	1.502	6.000	9.012.000
4	IMPRESIÓN DE AGENDAS	UNIDAD	500	30.000	15.000.000
5	IMPRESIÓN DE REVISTA	UNIDAD	500	16.000	8.000.000
6	IMPRESIÓN DE REVISTA	UNIDAD	500	16.000	8.000.000
TOTAL					***126.167.000***

(GUARANIES CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL)

LOTE 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G. IVA INCLUÍDO	PRECIO TOTAL G. IVA Incluido
1	IMPRESIÓN DE BANNER	UNIDAD	5	250.000	1.250.000
2	IMPRESIÓN DE BANNER	UNIDAD	3	350.000	1.050.000
3	IMPRESIÓN DE BANNER	UNIDAD	6	300.000	1.800.000
TOTAL					***4.100.000***

(GUARANIES CUATRO MILLONES CIEN MIL)

Monto total adjudicado Lotes 2 y 4 : G. 130.267.000 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL).----------

6.2. En consideración a los pagos que la CONTRATANTE hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, el PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes/servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las Especificaciones del PBC, Sección IV Condiciones especiales del contrato (CEC).----------

6.3. La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes/servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.----------

INDUSTRIA GRÁFICA RIO APA e/ QUITO Y LIMA Tel.: 909-210

Lic. Gloria. S. Martinez
RUC. 768594-7

6.4. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley N° 2051/03).

7.1. Según lo previsto en las especificaciones técnicas y en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley N° 2051/03).

8.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, a tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

a) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

8.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.----------

8.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

8.4. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.---------

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 "i", de La Ley N° 2051/03).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada una semana de atraso o fracción mayor a 3 días de atraso. Las multas será aplicadas hasta completar el monto total de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

10.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

M & M INDUSTRIA GRÁFICA RIO APA e/ QUITO Y LIMA Tel.: 909-210

Lic. Gloria. S. Martinez
RUC. 768594-7

10.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

11.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**.,sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes OCTUBRE de de 2012.

ING.AGR.JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

SRA.GLORIA SELVA MARTINEZ
M & M INDUSTRIA GRÁFICA
PROVEEDOR

M & M
INDUSTRIA GRÁFICA
RIO APA e/ QUITO Y LIMA
Tel.: 909-210